

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PREGUNTAS FRECUENTES. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN RELACIÓN CON EL COVID-19

Nota: Estas recomendaciones se basan en el conocimiento disponible actualmente y pueden evolucionar en función de la evolución del conocimiento científico y la evolución de la epidemia actual de COVID-19.

Versión 8 de abril de 2020

INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge cuestiones que se plantean, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, en relación con la pandemia de COVID-19.

Más que aportar novedades, se trata de aglutinar y ordenar las indicaciones de las fuentes oficiales para su aplicación en el ámbito de la seguridad y salud laboral. Se incide en aspectos no solo directamente relacionados con la posible exposición o contaminación de los trabajadores y trabajadoras al coronavirus COVID-19, sino a la valoración de posibles riesgos que pueden provocar los cambios en el trabajo como consecuencia del mismo.

Se detallan cuestiones relacionadas con las distintas especialidades técnicas de la PRL, además de dudas que surgen en determinados sectores, como puede ser el de la construcción, el sector agroalimentario o el trabajo en supermercados.

Dada la constante evolución de los conocimientos científicos y técnicos las recomendaciones y medidas pueden variar, por lo que lo aquí indicado queda supeditado en todo momento a lo establecido por las autoridades competentes.

Se incluye el enlace directo a las fuentes oficiales en cada caso.

PREVENCIÓN EN TRABAJOS POCO HABITUALES

Como consecuencia de las limitaciones establecidas o de los cambios en la actividad de las empresas derivados de la pandemia, es posible que se plantee la realización de tareas poco habituales para el personal.

Es habitual que en momentos de bajada o parada de la producción se decida acometer actuaciones de mantenimiento, orden o mejora de los lugares de trabajo (pintura, limpieza de canalones, reestructuración de almacenes, etc.).

Esto puede suponer la exposición de los trabajadores y trabajadoras a riesgos no contemplados en su puesto, con tareas, que incluso pueden no ser propias de su puesto de trabajo, y que, en consecuencia, no han sido evaluadas.

A la hora de encomendar nuevas tareas a trabajadores se garantizará que estas hayan sido evaluadas, tomado las medidas necesarias, en su caso, y proporcionado a los trabajadores la formación e información necesaria para realizarlas con seguridad.

Se prestará especial atención a operaciones que conlleven riesgos que, de materializarse, puedan tener consecuencias graves (como por ejemplo caída a distinto nivel o contacto con la electricidad).

Los equipos de trabajo que se manejen deberán ser adecuados a la operación a realizar, cumplir la normativa que les sea de aplicación y estar en buen estado de uso y conservación según las especificaciones del fabricante.

Se deberá poner en conocimiento del Servicio de Prevención las nuevas tareas que desempeñarán los trabajadores antes de realizarlas, con el fin de garantizar que se hagan en condiciones seguras.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. ¿QUÉ ES EL CORONAVIRUS?	6
2. ¿CUÁLES SON LOS SÍNTOMAS DE COVID-19?	6
3. ¿CÓMO SE TRANSMITE EL CORONAVIRUS?	6
4. ¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE TENER SÍNTOMAS?	6
5. ¿QUÉ HAGO SI CONOZCO A ALGUIEN CON SÍNTOMAS DE INFECCIÓN?	8
6. ¿QUÉ DEBO HACER EN MI EMPRESA PARA EVITAR CONTAGIOS?	8
7. ¿QUÉ DEBO HACER EN EL CASO DE QUE SE HAYA CONFIRMADO QUE ALGÚN TRABAJADOR HA DADO POSITIVO AL CORONAVIRUS?	9
8. LOS TRABAJADORES QUE TIENEN QUE ESTAR EN SUS PUESTOS DE TRABAJO ¿CÓMO COMBATIR EL ESTRÉS DE LA ACTUAL SITUACIÓN?	9
9. ¿QUÉ HACER EN INCIDENTES Y SITUACIONES DE TENSIÓN?	10
10. ¿QUÉ EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEBEMOS USAR PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS?	10
11. ANTE LA SITUACIÓN DE ESCASEZ DE EPI CON EL MARCADO CE REGLAMENTARIO EN EL MERCADO NACIONAL Y LA NECESIDAD DE LOS MISMOS PARA LA PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19, ¿QUÉ PUEDO HACER?	14
12. ¿UNA MASCARILLA QUIRÚRGICA VALE PARA PROTEGERME DEL VIRUS?	15
13. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL?	15
14. ¿TENGO QUE TRAMITAR EL PARTE DELT@ SI UNA PERSONA TRABAJADORA SE ENCUENTRA EN PERIODO DE AISLAMIENTO O CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19?	16

15. COMO TRABAJADOR ¿PUEDO PARTICIPAR EN LAS DECISIONES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?	16
16. ¿QUÉ DERECHOS ASISTEN AL TRABAJADOR EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS DE RIESGO POR CONTAGIO COVID 19?	17
17. TRABAJO EN UNA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, ¿QUÉ PRECAUCIONES DEBO TENER EN CUENTA?	19
18. PRL Y COVID-19 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	22
18.1. ¿LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEBEN CUMPLIR EL REAL DECRETO 664/97 EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS?	22
18.2. ¿QUÉ DEBE HACER LA EMPRESA CONTRATISTA EN UNA OBRA ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL DE PANDEMIA?	22
18.3. ¿QUE DEBO HACER EN EL CASO DE QUE SE HAYA CONFIRMADO QUE ALGÚN TRABAJADOR DE LA OBRA HA DADO POSITIVO AL CORONAVIRUS?	23
18.4. ¿PUEDE PARARSE LA OBRA?	23
18.5. ¿QUÉ MEDIDAS PUEDO ADOPTAR CÓMO TRABAJADOR DE OBRA?	23
19. ¿QUÉ MEDIDAS DE PREVENCIÓN SE PUEDEN ADOPTAR EN EL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN?	24
19.1. ¿QUÉ REFERENCIAS SANITARIAS EXISTEN ANTE LA DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES?	24
19.2. ¿QUÉ MEDIDAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO SE PUEDEN LLEVAR A CABO PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE CONTAGIO?	25
19.3. ¿QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PUEDEN ADOPTARSE PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA DIRECTAMENTE EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO SE PUEDEN LLEVARSE A CABO PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE CONTAGIO?	26



**Comunidad
de Madrid**

Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

20. ¿QUÉ MEDIDAS DE PREVENCIÓN SE PUEDEN ADOPTAR EN EL SECTOR DE LA GESTION ADMINISTRATIVA EN CONSULTORIA Y GESTORIA?	27
CONTACTOS IRSST.	31

1. ¿QUÉ ES EL CORONAVIRUS?

Los coronavirus son una amplia familia de virus que normalmente afectan solo a animales. Algunos tienen la capacidad de transmitirse de los animales a las personas. El nuevo coronavirus SARS-CoV-2 es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y se ha detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China.

2. ¿CUÁLES SON LOS SÍNTOMAS DE COVID-19?

La mayoría de los casos presentan síntomas leves, entre los que se encuentran fiebre (por encima de 37,5°C), tos seca, dolor de garganta, dolor muscular y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber síntomas digestivos como diarrea y dolor abdominal. En casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte.

3. ¿CÓMO SE TRANSMITE EL CORONAVIRUS?

Parece que la transmisión es por contacto estrecho con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma. Su contagiosidad depende de la cantidad del virus en las vías respiratorias. Estas secreciones infectarían a otra persona si entran en contacto con su nariz, sus ojos o su boca. Parece poco probable la transmisión por el aire a distancias mayores de 1-2 metros.

4. ¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE TENER SÍNTOMAS?

- | | | |
|----------|--------------------------------|--|
| 1 | AUTO-AISLARSE | En una habitación de uso individual con ventana, manteniendo la puerta cerrada, y, si es posible, baño individual.
Si no es posible: mantén la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de convivientes y extrema la higiene. |
| 2 | MANTENTE COMUNICADO | Ten disponible un teléfono para informar de las necesidades que vayan surgiendo y puedas mantener la comunicación con tus seres queridos. |
| 3 | ¿SENSACIÓN DE GRAVEDAD? | Si tienes sensación de falta de aire o sensación de gravedad por cualquier otro síntoma llama al 112 . |

- 4 TELÉFONO DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA** Si no, [llama al teléfono habilitado en la Comunidad Autónoma](#) o contacta por teléfono con el centro de salud.
-

Aviso a nuestro Centro de Salud.
En el caso de la Comunidad de Madrid: 900.102.112.

- 5 AUTOCUIDADOS** Usa [paracetamol](#) para controlar la fiebre; ponte [paños húmedos](#) en la frente o date una ducha templada para ayudar a controlar la fiebre; [bebe líquidos](#); [descansa](#), pero moviéndote por la habitación de vez en cuando.
-

- 6 AISLAMIENTO DOMICILIARIO** Ahora que ya has hecho lo más inmediato, estudia y aplica las [recomendaciones para el aislamiento domiciliario](#) e informa a tus convivientes de que tienen que hacer cuarentena.
-

- 7 LAVADO DE MANOS** Asegúrate de que en casa todos conocen cómo hacer un [correcto lavado de manos](#).
-

- 8 SI EMPEORAS** [Si empeoras](#) y tienes dificultad respiratoria o no se controla la fiebre, [llama al 112](#).
-

- 9 14 DÍAS** Se recomienda mantener el [aislamiento 14 días](#) desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto.
-

Pedir la baja médica a nuestro médico de familia. Según las últimas Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud por Coronavirus, conforme al Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, "Serán los médicos de los SPS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores que lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores".

Se debería poner en conocimiento de la empresa tal situación para que puedan adoptar las medidas que correspondan

- 10 ALTA** El [seguimiento y el alta](#) será supervisado por su médico de Atención Primaria o según indicaciones de cada Comunidad Autónoma.
-

5. ¿QUÉ HAGO SI CONOZCO A ALGUIEN CON SÍNTOMAS DE INFECCIÓN?

Debemos diferenciar si hemos tenido un contacto estrecho con alguien diagnosticado de coronavirus o con sospecha de padecerlo.

Se entiende por contacto estrecho:

- El haber cuidado a una persona diagnosticada de coronavirus o con síntomas de sospecha de padecerlo.
- Haber tenido una relación continuada con esa persona y próxima (menos de 2 metros)



6. ¿QUÉ DEBO HACER EN MI EMPRESA PARA EVITAR CONTAGIOS?

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición.

Reforzar la limpieza en superficies haciendo hincapié en la barra antipánico de la puerta, pomos, botoneras de ascensor, auricular de teléfono, teclado, descarga automática del sanitario, equipo expendedor de números de registro. Las superficies que se tocan con frecuencia, las superficies del baño y el inodoro deberán ser limpiadas con material desechable y desinfectadas diariamente. (Ejemplo: con un desinfectante doméstico que contenga lejía a una dilución 1:100 (1 parte de lejía y 99 partes de agua) preparado el mismo día que se va a utilizar)

En el caso de no poder hacer trabajo desde casa, se deben tomar las siguientes precauciones:

- Cuando te incorpores al puesto de trabajo ventilar la zona (despacho o similar) durante un mínimo de 10 minutos.
- Antes de incorporarse al puesto de trabajo lavarse las manos (sin anillos, pulseras, relojes, etc.) de acuerdo a las recomendaciones elaboradas por el Ministerio de Sanidad. Desinfectar teclado, ratón, auricular del teléfono y similares con material desechable (no bayetas).
- Una vez finalice la jornada de trabajo lavarse las manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.
- Dotar al centro de carteles informativos relativos al lavado de manos e higiene respiratoria (forma de toser y estornudar).

7. ¿QUÉ DEBO HACER EN EL CASO DE QUE SE HAYA CONFIRMADO QUE ALGÚN TRABAJADOR HA DADO POSITIVO AL CORONAVIRUS?

Se debería informar a todos los trabajadores que hayan podido estar en contacto con el caso confirmado para que adopten medidas de cuarentena.

Por otro lado, se deberían desinfectar todas aquellas zonas por las que haya podido estar el trabajador enfermo con motivo de la realización de su trabajo, así como las zonas comunes a las que haya podido acceder (escaleras, ascensores, aseos, etc.).

Se seguirán las [pautas de desinfección de superficies y espacios habitados por casos en investigación, probables o confirmados, de COVID-19](#) publicadas por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

Esta desinfección se realizará con cualquier [producto virucida autorizado en España](#).

8. LOS TRABAJADORES QUE TIENEN QUE ESTAR EN SUS PUESTOS DE TRABAJO ¿CÓMO COMBATIR EL ESTRÉS DE LA ACTUAL SITUACIÓN?

- Es importante generar un **entorno de confianza**. La mejor manera es elaborar un **plan de trabajo** conforme con el riesgo del puesto de trabajo.
- Recopilar y distribuir la información que está disponible a los trabajadores es fundamental.
- Crear transparencia, comunícate e informa a los trabajadores las instrucciones de protección dictadas por la autoridad.
- Definir bien las tareas de trabajo y distribuir los EPI.
- Generar solidaridad, rotar los descansos de los trabajadores (en la jornada de trabajo y descansos semanales), repartir las cargas del trabajo a los trabajadores.
- Fomentar el equipo de trabajo definiendo el objetivo de empresa por el que trabajas en este momento.
- Instruir en el manejo de las relaciones personales y habilidades en la comunicación personal.
- Atender a las dificultades en el manejo de la responsabilidad de su puesto de trabajo.
- Antes y después de la jornada atender las propuestas y necesidades de cada trabajador. Preguntar por cómo han descansado y proporcionar consejos.

9. ¿QUÉ HACER EN INCIDENTES Y SITUACIONES DE TENSIÓN?

- Mantener la calma. A continuación, actuaremos de la siguiente manera:
- Escuchar y visibilizar que escuchamos, empatizar. Mantener la actitud de interés. Solicitar firmemente que se respete la instrucción concreta. Reiteradamente mantener con amabilidad la instrucción. Reconocer la posible ineficiencia y pedir colaboración para mejorarla. Si es posible proponer una solución.
- Evitar la condescendencia, minimizar la queja y la crítica. No formular amenazas.
- Los compañeros presentes estarán instruidos y atentos en cómo ayudar. Será un solo trabajador el que dialogue.
- Es necesario que cuidemos nuestra forma de percibir y evaluar las situaciones. Añadir nuestra propia reacción irracional bloqueará aún más las soluciones.
- Si nos convencemos de que nuestras emociones dependen principalmente de lo que pensamos y de lo que hacemos y como abordamos la realidad, nos sentiremos más responsables de ellas y será más probable que aprendamos a manejarlas.

10. ¿QUÉ EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEBEMOS USAR PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS?

La elección de los equipos de protección individual dependerá mucho del trabajo que deba realizarse. Según se establece en el [Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al Nuevo Coronavirus \(SARS-COV-2\)](#), se recoge lo siguiente:

Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.	Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo:	Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:
Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.	<ul style="list-style-type: none"> – Acompañantes para traslado. – Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza. 	<ul style="list-style-type: none"> – Personal administrativo. – Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente.
Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje una persona sintomática procedente de una zona de riesgo.	Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.	<ul style="list-style-type: none"> – Conductores de transportes públicos. – Personal de seguridad.
Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.	Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.	<ul style="list-style-type: none"> – Policías/Guardias Civiles – Personal aduanero. – Bomberos y personal de salvamento.
	Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	<ul style="list-style-type: none"> – Empleados de instituciones penitenciarias.
REQUERIMIENTOS		
En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.	En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.	No necesario uso de EPI. En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática):
		<ul style="list-style-type: none"> – protección respiratoria, – guantes de protección.

Cuadro 1. Fuente Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al Nuevo Coronavirus (SARS-COV-2). (Versión 30.03.2020)

La actualización de 30 de marzo incluye a los empleados de las instituciones penitenciarias como trabajadores con baja probabilidad de exposición, a los que habrá que facilitar los EPI indicados en dicho procedimiento

Es importante señalar que siempre hay que tener formación e información para el correcto uso de los equipos de protección individual.

La higiene, antes y después de usar estos equipos, es obligatoria.

Se debe intentar mantener en todo momento la pautas de no tocarse la cara, en particular durante el uso de las mascarillas.

Los guantes nunca sustituyen el lavado de manos.

Es conveniente organizar descansos, rotación de puestos o cambios en la jornada para garantizar el uso adecuado de los equipos, especialmente aplicable con las mascarillas.

En el caso de que los Servicios de Prevención, si tras la evaluación de riesgos se determinase la necesidad de uso de equipos de protección individual, estos serían los siguientes:

Trabajadores con atención al público en general:

- En el caso de que el Servicio de Prevención así lo determine tras el estudio del personal al que se atiende, se recomiendan los EPIS siguientes:
 - Máscara filtrante FFP2 o FFP3 conforme a la UNE EN 149:2001+A1:2010 (*)
 - Guantes de protección frente a virus que cumplan con la norma EN ISO 374-5: 2016.
- Una vez que los trabajadores se quiten los guantes o las mascarillas, se deberá proceder a eliminarlos en contenedores de residuos con tapa de apertura de pedal y proceder al lavado de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica.

Trabajadores de limpieza de zonas posiblemente contaminadas:

Atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

El personal que vaya a realizar la limpieza de zonas que hayan estado ocupadas por personas infectadas o portadoras deberá recibir formación e información previa a la primera limpieza.

Se utilizarán los EPI que establezca el Servicio de Prevención frente al riesgo de exposición a agentes biológicos, que entendemos que podrían ser los siguientes. Complementarán a los establecidos para otros riesgos, como por ejemplo calzado de seguridad:

- Monos desechables tipo TYVEK impermeable de categoría III, según norma UNE EN 14126, clase 5B y 6B.
- Calzas.
- Mascarillas FFP2 o FFP3.
- Guantes de protección frente a virus, (norma EN ISO 374-5: 2016).
- Gafas antisalpicadura de montura integral según norma EN 166F.



Trabajadores sanitarios y no sanitarios de centros asistenciales

El personal sanitario asistencial y no asistencial que, durante el desempeño de sus tareas, sospeche de la existencia de un caso de infección, deberá tener en cuenta los protocolos y procedimientos de actuación emitidos por las autoridades sanitarias, que incluyen precauciones estándar, de contacto y por transmisión por gotas que deben adoptarse.

Como EPI se recomiendan:

- Mascarillas FFP2 o FFP3. La Organización Mundial para la Salud recomienda el uso para procedimientos de aislamiento o con posible generación de aerosoles infecciosos (SRAS) un respirador con una eficiencia de filtración de al menos el 95% para partículas de 0,3 micras de diámetro. Lo que equivale a una mascarilla N95 según normativa americana NIOSH. Como la normativa americana no equivale a la europea, este nivel de protección queda entre la FFP2 y la FFP3. Por lo tanto se

recomienda el uso de los respiradores FFP2 en las actividades con bajo o moderado riesgo, mientras que los respiradores FFP3 se utilizarán en circunstancias donde el riesgo sea alto.

Además, existen máscaras bidireccionales (o máscaras de Uso Dual), que protegen tanto de fuera hacia dentro (como las máscaras FFP), como de dentro hacia fuera (como las mascarillas quirúrgicas). Estas máscaras bidireccionales cumplen tanto la Norma UNE-EN 14683:2014 (que establece las características que tienen que cumplir las máscaras quirúrgicas y máscaras FFP 23 quirúrgicas), como la Norma UNE-EN 149:2001+A1:2010, que define las características que tienen que cumplir las máscaras FFP. Existen en el mercado máscaras bidireccionales resistentes a salpicaduras, con diversos niveles de filtración de fuera hacia dentro (FFP1, FFP2 e FFP3), y también con y sin válvula de exhalación. Cuando cuentan con válvula exhalatoria, esta está “recubierta” (“protegida” o “tapada”) con material que cumple los requerimientos de barrera de las máscaras quirúrgicas, incluida la resistencia a salpicaduras.

- Gafas antisalpicadura de montura integral según norma EN 166F.
- Guantes de protección frente a virus (norma EN ISO 374-5: 2016).
- Bata impermeable o delantal de protección (Norma EN 14126:2003).

Trabajadores de Residencias de ancianos o de personas con discapacidad

Los casos en investigación o confirmados que se atiendan en la residencia deberán permanecer en una habitación con buena ventilación (preferiblemente al exterior), con baño propio y con la puerta cerrada. Deberá evitarse que salgan a las zonas comunes y, si estas salidas fueran imprescindibles, deberán llevar una mascarilla quirúrgica. Se ha de insistir en la higiene de manos antes y después de colocarse la mascarilla.

Todos los trabajadores encargados de la asistencia (sanitaria y no sanitaria) deben seguir estrictamente las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del coronavirus. Deberán protegerse según al nivel de riesgo al que están expuestos, de acuerdo a lo que establezcan los servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Realizarán higiene de manos antes y después del contacto con los residentes, después del contacto con superficies o equipos contaminados y después de quitarse el equipo de protección individual (EPI).

Los EPI podrían ser los siguientes:

- Mascarillas FFP2 o FFP3.
- Guantes protección frente a virus, (norma EN ISO 374-5: 2016).
- Gafas antisalpicadura de montura integral según norma EN 166F (en caso de ser necesario)
- Bata impermeable (Norma EN 14126:2003).

Además, se debe tener en cuenta la Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, sobre especificaciones alternativas a las mascarillas EPI con marcado CE europeo.

11. ANTE LA SITUACIÓN DE ESCASEZ DE EPI CON EL MERCADO CE REGLAMENTARIO EN EL MERCADO NACIONAL Y LA NECESIDAD DE LOS MISMOS PARA LA PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19, ¿QUÉ PUEDO HACER?

En este caso hay que estar a lo dispuesto en la [Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, sobre especificaciones alternativas a las mascarillas EPI con marcado CE europeo](#)

La Resolución establece, en base a la situación excepcional, cuatro escenarios para la aceptación de estos equipos:

1. Mercado CE con norma armonizada. Situación estándar.
2. Compra pública sin marcado CE, de mascarillas EPI que cumplan las especificaciones indicadas a continuación, previa autorización de Sanidad. En este caso estas mascarillas EPI solo pueden ser suministradas al personal sanitario.
3. Excepción temporal de aceptar la comercialización de mascarillas de protección sin marcado CE que cumplan las especificaciones indicadas a continuación, previo análisis de la autoridad Sanitaria como Autoridad Delegada o de una Comunidad Autónoma como autoridad de Vigilancia del mercado de forma temporal mientras se realizan los procedimientos necesarios para poner el marcado CE. Las autoridades citadas deberán comprobar que el producto dispone de los documentos que garantizan el producto.
4. Mercado CE con otra especificación técnica distinta de las normas armonizadas. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio comunicará a los organismos notificados españoles que, analizadas las especificaciones citadas a continuación y dada la situación excepcional, se considerará que ofrecen un nivel adecuado de salud y seguridad conforme a los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el Reglamento (UE) 2016/425 al objeto de obtener un marcado CE y que podrán hacer uso para ello de los informes de ensayos totales o parciales de los que disponga el producto.
Aceptar las especificaciones NIOSH y chinas, con el detalle y requisitos que se especifican en la resolución.

Se puede consultar más información en las Medidas excepcionales ante la posible escasez de EPI: estrategias alternativas en situación de crisis publicadas por el [Ministerio de Sanidad](#). Se puede consultar una [comparativa de especificaciones técnicas aplicables a mascarillas autofiltrantes](#) en esta información que aporta el INSST.

El Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al Nuevo Coronavirus (SARS-COV-2) incluye un anexo (anexo III) donde plantea alternativas y posibles estrategias ante la escasez de equipos de protección individual (EPI) en situación de crisis. Teniendo siempre en cuenta que deberán ser evaluadas antes de su aplicación excepcional

12. ¿UNA MASCARILLA QUIRÚRGICA VALE PARA PROTEGERME DEL VIRUS?

No, debemos diferenciar entre equipos de protección individual y equipos sanitarios.

Los productos sanitarios que estén destinados a un uso médico con el fin de prevenir una enfermedad en el paciente deben estar certificados como productos sanitarios (PS) de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1591/2009, por el que se regulan los mismos.

En cuanto a los equipos de protección individual y de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 773/1997, el equipo deberá estar certificado en base al Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual, lo cual queda evidenciado por el marcado CE de conformidad.

Un mismo producto para el que se requiera un doble fin, debe cumplir simultáneamente con ambas legislaciones. Es el caso de los guantes o mascarillas de uso dual.

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables o, si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

No obstante, ante la escasez de EPI, el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al Nuevo Coronavirus (SARS-COV-2), indica como medida adecuada para el personal menos expuesto, el uso de las máscaras quirúrgicas siempre que además se mantenga la distancia de seguridad.

13. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL?

Desde UNE, conscientes de la necesidad de facilitar la producción de equipos de protección individual y productos sanitarios de primera necesidad al mayor número de empresas afines a esos sectores de acuerdo con las normas técnicas UNE de referencia, la Comisión Permanente de UNE ha acordado, dentro del marco extraordinario y excepcional que regula el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, poner a disposición gratuita el acceso a una serie de normas identificadas como de especial relevancia de emergencia sanitaria en las circunstancias actuales

En el siguiente enlace podrá acceder a las normas UNE cubiertas por esta iniciativa: <https://bit.ly/NormasUNECoronavirus>

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL_COVID-19.pdf

14. ¿TENGO QUE TRAMITAR EL PARTE DELT@ SI UNA PERSONA TRABAJADORA SE ENCUENTRA EN PERIODO DE AISLAMIENTO O CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19?

El [Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública](#), establece una consideración excepcional al respecto. Considera estos periodos como una situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, salvo que se pruebe que el contagio de la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo en los términos que señala el artículo 156 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en cuyo caso será calificada como accidente de trabajo.

La baja será tramitada como contingencia común, salvo que se pruebe que el contagio es por causa exclusiva en la realización del trabajo en cuyo caso, sí habría que tramitar el parte de accidente de trabajo por el Sistema Delt@.

15. COMO TRABAJADOR ¿PUEDO PARTICIPAR EN LAS DECISIONES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

Es importante que en la empresa se establezcan vías de comunicación eficaces a través de las cuales se pueda informar de situaciones de prevención de riesgos laborales. Esta información es importante para la valoración de una situación de riesgo.

El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que estas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación previstos en la LPRL.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, estas consultas se llevarán a cabo con dichos representantes.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de estos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que se regula en la LPRL.

16. ¿QUÉ DERECHOS ASISTEN AL TRABAJADOR EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS DE RIESGO POR CONTAGIO COVID 19?

- Ser informado directamente de los riesgos para su salud y seguridad y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para hacer frente a situaciones de emergencia
 - Las medidas pueden ser tanto individuales (uso adecuado de EPIS) como colectivas para evitar el contagio (aislamiento y distanciamiento, procedimientos de trabajo, limpieza de fómite, entre otros...)
 - Estamos en una situación en la que toda la normativa decretada por el gobierno debe cumplirse, como por ejemplo las restricciones de movilidad de personas.
- Recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en el momento de su contratación y cuando cambie el contenido de la tarea encomendada o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.
 - Cabe destacar la incorporación y reincorporación de personal por motivos de cobertura de los servicios considerados esenciales y o necesarios, que debe conocer los riesgos posibles de contagio y recibir una formación mínima en el puesto para evitarlos, cuestión de máxima prioridad cuando se pretende evitar la dispersión del virus. Y en la medida de lo posible, debe recibir formación adecuada para evitar la exposición al contagio.
 - La información científica y técnica es cambiante día a día, lo que requiere de un esfuerzo por implantar medidas innovadoras. El servicio de prevención será el vehículo para estar al día de la información e implantación de todas las medidas al alcance.
- Tener garantizada una vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
 - Cuestión en relación a la exposición al COVID 19 que es competencia de los servicios de prevención y las autoridades sanitarias.
- Disponer de las medidas de protección específicas cuando por sus propias características personales o estado biológico conocido o incapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo.
 - En estos momentos las instrucciones sanitarias indican que el personal especialmente sensible debe ser apartado de la exposición posible al virus

COVID 19 y se enumeran a continuación según (INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN INCAPACIDAD TEMPORAL FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARSCOV2) EN LA COMUNIDAD DE MADRID (19/3/2020)

- Se consideran GRUPOS VULNERABLES aquellos que sufran patología que pudieran verse agravadas por el COVID-19, en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad, tal como se establece en el Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus(SARS – CoV-2) Editado por el citado Ministerio, que indica como factores de riesgo y enfermedades de base las siguientes:
 - - Diabetes - Enfermedad cardiovascular, (incluida hipertensión) - Enfermedad hepática crónicas - Enfermedad pulmonar crónicas - Enfermedad renal crónica - Enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas - Inmunodeficiencia (incluyendo VIH) - Cáncer - Mujeres que estén embarazadas o en periodo de lactancia. - Mayores de 60 años.
 - El servicio sanitario del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. Con la evidencia científica disponible a fecha 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 que no difieren de los enumerados en el apartado anterior. Para calificar a una persona como especialmente sensible para COVID-19, debe aplicarse lo indicado en el párrafo anterior. (Fuente: Procedimiento de actuación para los servicios de prevención frente a la exposición al SARS-COVID-2 de 30 de marzo de 2020)
- Ser consultados y participar en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo. Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario y a los órganos de participación y representación (delegados de prevención, comité de seguridad y salud), a través de quienes se ejerce su derecho a participar.
 - Se recuerdan los derechos a la participación y consulta en epígrafe anterior.Con respecto a los derechos que asisten a los trabajadores para formular denuncias ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ante riesgo de que se produzca el contagio de una enfermedad infecciosa en el entorno laboral, se remite a la redacción de la nota informativa de dicho organismo con fecha 30 de marzo de 2020:

" [...] no procede la utilización por los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la facultad de paralizar trabajos, tareas o actividades por riesgo grave e inminente, si se apreciase la existencia de riesgo de exposición y de contagio por incumplimiento de las medidas preventivas acordadas por el Ministerio de

Sanidad. Dicha facultad se podrá utilizar en el caso de que se constatare la existencia, exclusivamente, de riesgos laborales graves e inminentes por los incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, considerados aisladamente y no en concurrencia con incumplimientos de las medidas preventivas sanitarias.

No obstante, en el caso de constatación de incumplimientos de medidas preventivas sanitarias frente al coronavirus, en empresas no comprendidas en el campo de aplicación del RD 664/1997, se procederá, conforme a lo señalado en el apartado 5 b) del Criterio Operativo 102/2020, a informar a los responsables de la empresa de las medidas fijadas por las autoridades sanitarias y advertir de la obligatoriedad de aplicarlas. En caso de mantenerse el incumplimiento, se informará a las Autoridades Sanitarias competentes que podrán aplicar, en su caso, las medidas establecidas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y entre las que se encuentran, la aplicación del artículo 54.2, con la posibilidad de que las mismas acuerden, en su caso, "el cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias", "la suspensión del ejercicio de actividades" así como la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador."

17. TRABAJO EN UNA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, ¿QUÉ PRECAUCIONES DEBO TENER EN CUENTA?

Muchas de las indicaciones dadas por las autoridades sanitarias, así como las dispuestas en este documento de preguntas frecuentes son aplicables a la industria agroalimentaria. Sin embargo, en estos momentos esta industria presenta una serie de particularidades que hay que tener presentes. Destacamos tres:

- Las medidas aplicadas para garantizar la calidad alimentaria y los controles asociados al APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control), que sirven, en muchos casos, de medidas de prevención frente al contagio del virus;
- Las necesidades de mantenimiento de los animales;
- La demanda de la población para que no falte el suministro de alimentos.

A continuación, en este marco de situación, se desglosan una serie de recomendaciones y medidas encaminadas a la prevención y protección de la salud de los trabajadores de la industria agroalimentaria:

- Medidas de Información y comunicación:
 - - o Dar a conocer a los trabajadores los datos de contacto de una persona de la empresa para poder comunicar cualquier incidencia relacionada con la exposición al virus en el entorno de trabajo.
 - o Potenciar la comunicación interna mediante medios telemáticos, paneles de trabajo, etc. para evitar el contacto entre trabajadores.

- Medidas de formación:
 - o Se debe impartir formación y aportar información a cada trabajador para que conozca la forma de trabajar en esta situación particular, así como a los mandos/supervisores para que puedan controlar su cumplimiento y asimismo aplicar las medidas necesarias. Sería ideal la formación a través de videos demostrativos. En particular sobre:
 - i. Procedimiento correcto para poner y quitar los EPIS, su uso correcto y forma de desecharlos.
 - ii. Procedimiento de limpieza de zonas comunes, camiones, equipos de trabajo...
 - iii. Procedimiento de actuación
 - 1. Antes de salir del domicilio (medir temperatura)
 - 2. Qué hacer en caso de presentar síntomas en el lugar de trabajo

- Control de accesos:
 - o Antes de acceder al centro de trabajo realizar comprobación de ausencia de sintomatología y verificar ausencia de contactos previos de primer grado con casos positivos.
 - o Al personal externo se le aplicarán los mismos controles que al propio respecto al acceso y se limitará al estricto e imprescindible para mantenimiento de la actividad.

- Medidas para garantizar la separación suficiente entre trabajadores:
 - o Establecer horarios escalonados de entrada y salida por áreas o departamentos.
 - o Diferenciar horarios de almuerzo y comida en el caso de hacerlo en zonas comunes. Limpieza y desinfección de zonas comunes entre cada grupo.
 - o Limitar los aforos según el tamaño de las estancias para garantizar, en la medida de lo posible una separación de 2 metros. Analizar la distribución y organización espacial, así como de procesos de trabajo. Si no es posible mantener la distancia se emplearán mascarillas.
 - o Se recomienda que, a la hora de fijar las rotaciones entre el personal de plantilla, se considere personal esencial en cada momento. Asimismo, en caso de existir varias personas entre las que optar y alguna de ellas presente enfermedades crónicas, se priorice para su estancia en domicilio a estos últimos.
 - o Limitar la concurrencia en espacios confinados como son silos, almacenes, etc. a lo estrictamente necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores. En todo caso se garantizará la presencia de un recurso preventivo en el exterior de un espacio confinado con intercomunicación.

- Establecer zonas de separación entre personas de distintas áreas. Señalización de separación de zonas y separación física en caso de una distancia inferior a 2 metros.
 - Priorización de teletrabajo en las funciones administrativas de la empresa en las que sea factible.
- Medidas de higiene específicas y protección de los demás:
- Seguir las indicaciones generales de higiene dadas por las autoridades sanitarias.
 - Aunque se estén empleando guantes y mascarillas, evitar tocarse ojos, nariz y boca o recolocar las mascarillas sin la higiene previa.
 - Antes de colocarse los equipos de protección individual y después lavarse las manos.
 - Evitar tocar los productos expuestos con la mano.
 - Depositar pañuelos y otros residuos en los contenedores cerrados dotados de pedal.
 - Aumento de la frecuencia de limpieza de instalaciones comunes, de tránsito y uso personal, como vestuarios, baños, etc. Aumento de la frecuencia de retirada de desechos y de la renovación del aire.
- Otras medidas:
- Se recomienda llevar un libro o agenda de registro de acciones que se tomen, especificando la fecha, la hora, las personas responsables, etc., así como guardar toda la documentación que pueda generarse: partes de limpieza, controles externos de mantenimiento, albaranes de servicios, bajas laborales, etc.
 - Para evitar situaciones de sobrecarga y estrés fruto de la necesidad de garantizar el mantenimiento de la actividad y el bienestar de los animales, realizar una previsión de bolsa de sustitución en caso de necesidad de personal.
 - En el transporte de materias primas, pienso y animales el objetivo es que el transportista evite el contacto con el personal de fábrica, centro de embalaje, granja o matadero. Para ello:
 - Establecer rutas específicas de entrada y salida de camiones en fábrica, granja, centro de embalaje, industria de ovoproductos y matadero (incluidos centros de limpieza y desinfección).
 - Evitar el contacto del transportista con otros trabajadores.
 - Emplear métodos telemáticos para órdenes e indicaciones.
 - Disponer de receptores o buzones donde entregar y recoger documentación (albaranes, guías...).
 - Recorrido en un viaje completo sin paradas (especialmente evitando parar en zonas calificadas de riesgo). Atender a las indicaciones de las autoridades en este sentido.

18. PRL Y COVID-19 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

18.1. ¿LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEBEN CUMPLIR EL REAL DECRETO 664/97 EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS?

- La actividad de construcción no está dentro de las actividades donde el riesgo biológico por COVID-19 sea un riesgo inherente a la actividad, sino en las que solo excepcionalmente se podría producir el contagio de trabajadores y trabajadoras. Por lo tanto en este caso no sería de aplicación el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. De todos modos y debido al momento excepcional en que nos encontramos debido a la pandemia, el empresario debe adoptar obligatoriamente aquellas medidas preventivas que, en lo posible, eviten o disminuyan el riesgo de contagio y expansión del COVID-19, y que han sido acordadas y recomendadas por las Autoridades Sanitarias. Habrá que seguir las recomendaciones del Ministerio en cuanto a profilaxis, distancias de seguridad, EPI, etc. siempre con el apoyo del servicio de prevención. Hay que remitirse al contenido del Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al Nuevo Coronavirus (SARS-COV-2).
- También se deberán aplicar las medidas fijadas por acuerdo de 9 de marzo de 2020 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para zonas con transmisión comunitaria significativa de coronavirus.
- Estas instrucciones están también incluidas en el Criterio Operativo nº 102/2020 “Sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2)” elaborado por la Dirección del Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

18.2. ¿QUÉ DEBE HACER LA EMPRESA CONTRATISTA EN UNA OBRA ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL DE PANDEMIA?

- La empresa contratista deberá elaborar un procedimiento que tenga en cuenta aquellas medidas preventivas que, en lo posible, eviten o disminuyan el riesgo de contagio y expansión del COVID-19 en la obra, y que han sido acordadas y recomendadas por las Autoridades Sanitarias, para mantener las condiciones adecuadas del centro de trabajo en aras de evitar el contagio de los trabajadores en la obra (Ver: Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al Nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)). Dicho procedimiento no tiene que incluirse como Anexo al Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos específica de la obra, ya que no se deriva de los riesgos inherentes a la ejecución de la misma sino que se trata de un problema de salud pública. Cada empresa tendrá que haber facilitado a los trabajadores los EPI e instrucciones adecuadas según les haya asesorado su Servicio de Prevención para evitar el contagio y expansión del COVID-19.

18.3. ¿QUE DEBO HACER EN EL CASO DE QUE SE HAYA CONFIRMADO QUE ALGÚN TRABAJADOR DE LA OBRA HA DADO POSITIVO AL CORONAVIRUS?

- Si existe un caso positivo de coronavirus entre los trabajadores de la obra tendrán que guardar cuarentena las personas que hayan estado en contacto con él o hayan utilizado los mismos equipos e instalaciones.
- Se deberán desinfectar todas aquellas zonas por las que haya podido estar el trabajador enfermo con motivo de la realización de su trabajo, así como las zonas comunes a las que haya podido acceder (escaleras, ascensores, aseos, etc). Se seguirán las pautas de desinfección de superficies y espacios habitados por casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19 publicadas por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad. Esta desinfección se realizará con cualquier producto viricida autorizado en España.

18.4. ¿PUEDE PARARSE LA OBRA?

- Una vez finalizado el periodo de aplicación del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, en un centro de trabajo de construcción podría decidirse el cierre preventivo temporal:
- Aunque no se haya confirmado ningún caso de COVID-19 entre los trabajadores que haya provocado el cierre de la obra, si se decide el cierre preventivo temporal, es conveniente que sea por consenso entre las partes intervinientes en ella: promotor, dirección facultativa, contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos y coordinador de seguridad y salud. Debería dejarse constancia de ello en el Acta de la reunión realizada para tomar dicha decisión
- Por otro lado, en el momento actual, las Autoridades sanitarias competentes pueden intervenir si se constatan incumplimientos de las medidas fijadas por ellas referidas a los centros de trabajo frente a la pandemia de COVID-19. Estas medidas serían entre otras: distancia interpersonal de dos metros, equipos de protección individual, medidas de higiene personal y de desinfección de lugares y equipos de trabajos reutilizables, etc.

18.5. ¿QUÉ MEDIDAS PUEDO ADOPTAR COMO TRABAJADOR DE OBRA?

- Como **trabajador** de una obra de construcción deberías tener en cuenta las instrucciones generales dadas por las autoridades para todos los ciudadanos, Para realizar tu trabajo en obra serían las siguientes:

- Tanto si utilizas transporte público como si te trasladas en vehículo privado debes seguir las instrucciones dadas por las autoridades.
- Debes lavarte las manos en los puntos habilitados para tal fin.
- Utiliza la tecnología (videoconferencia, teléfono, email, *Whatsaap*, etc) en la medida de lo posible para realizar reuniones, atención a proveedores o a comerciales.
- Procura no compartir los equipos de trabajo. Y desinfectar todas las posibles zonas de contacto en caso de cambiar el equipo de operario.
- Debes mantener una distancia de seguridad de dos metros con otros operarios. Cuando esta condición no pueda cumplirse, y no dispongas de mascarillas, detén los trabajos y comunícalo a tu responsable directo.
- Respeta las distancias de seguridad en las instalaciones higiénicas y de bienestar y desinfecta después de cada uso.
- Ayuda a evitar aglomeraciones y colabora en el establecimiento de los turnos de comida. Estos deberán ser escalonados y contar con limpiezas y desinfecciones periódicas y entre turnos. Debes mantener en todo momento la distancia de seguridad, especialmente en las entradas y salidas.
- Si presentas síntomas informa a tu superior inmediato y sigue las instrucciones dadas por el Ministerio de Sanidad.

19. ¿QUÉ MEDIDAS DE PREVENCIÓN SE PUEDEN ADOPTAR EN EL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN?

- La distribución de alimentación conforma un sector de actividad ampliamente representado en nuestra región y esencial para los ciudadanos en un estado de alarma.
- Las empresas agrupadas en él presentan una gran variabilidad en cuanto a su tamaño, yendo desde empresas muy pequeñas con solo tres o cuatro trabajadores hasta grandes empresas con plantillas que se cuantifican en miles de personas trabajadoras.
- Existe también una gran variedad en el tamaño de los centros de trabajo, desde un supermercado que ocupa apenas 120 m² hasta una gran superficie que puede llegar a superar los 10.000 m².
- Las medidas de prevención para evitar el contagio con el virus COVID 19 pueden estar orientadas a (lista no exhaustiva):
 - Los procedimientos exhaustivos de limpieza de las superficies.
 - Medidas excepcionales de atención al público.
 - Medidas de carácter psicosocial ante la incertidumbre del entorno.

19.1. ¿Qué referencias sanitarias existen ante la desinfección de las superficies?

- La limpieza de los espacios de trabajo es realizada en parte por el propio personal de la empresa y en parte por las empresas de limpieza que suelen limpiar los suelos y las paredes de los obradores. Esta tarea engloba: „

- Limpieza de mostradores „
- Limpieza de expositores „
- Limpieza de islas y superficies de trabajo „
- Limpieza de cámara frigorífica „
- Limpieza de las máquinas „
- Limpieza de las herramientas „
- Limpieza de suelos y paredes

Las distintas tareas de limpieza suelen realizarse al inicio o al final de la jornada y en el cambio de turno, y se van distribuyendo en función de la carga de trabajo y de unos protocolos de limpieza preestablecidos. Los productos utilizados para la limpieza de la carnicería, al igual que los de las otras secciones, se escogen entre los permitidos por el ministerio de sanidad.

La desinfección de las superficies es una de las medidas que han adoptado las autoridades sanitarias para combatir la propagación del coronavirus en España.

El COVID-19 puede resistir varias horas en las superficies de plástico y acero. Por ello, el Ministerio de Sanidad ha recalcado la importancia de limpiar todos los espacios con desinfectantes, para evitar el avance del número de contagiados de coronavirus.

Es de vital importancia gestionar la limpieza y desinfección de forma exhaustiva y frecuente de todas las superficies sin olvidar escaleras, pasamanos, botoneras de ascensor, picaportes de puertas, interruptores, grifería, etc. realizadas por personal debidamente cualificado y formado, como la clave para eliminar el virus y reducir su carga viral, disminuyendo la posibilidad de contagio. Se pueden utilizar diluciones de legía comercial preparadas diariamente (30 ml aprox. por litro de agua), de alcohol (al menos de 70º) u otros virucidas de los establecidos como autorizados por las autoridades sanitarias.

Por otra parte se hace necesario reforzar la ventilación adecuada del local. Los sistemas de ventilación deben tener un mantenimiento exhaustivo, con cambios frecuentes de filtros y control de la renovación del aire.

Desde el puesto de cajas registradoras se pueden proporcionar toallitas y productos desinfectantes para limpiar mostradores y mesas de trabajo, donde se depositan los productos de compra.

19.2. ¿Qué medidas de atención al público se pueden llevar a cabo para minimizar el riesgo de contagio?

El estado de alarma por el brote de coronavirus ha ocasionado innumerables colas en los supermercados. Por este motivo, se han tomado medidas excepcionales que incluyen en algunos casos la limitación o supresión del servicio a domicilio y horarios diferentes a los que eran habituales, pero, sobre todo, los refuerzos en cuestiones de higiene y personal. Algunas medidas que se pueden llevar a cabo son:

- Usar puertas separadas de entrada y salida para los ciudadanos, estableciendo un recorrido de flujo de personas que entran y salen con el fin de evitar el contacto.
- Pautar medidas para la entrada y salida escalonada de personal.
- Rotar las tareas y tiempos de descanso entre el personal, minimizando las reuniones alrededor de máquinas de café, salas de formación, aseos y similares.
- Establecer aforo limitado. Establecer un número máximo de personas a la superficie comercial que puedan permanecer a la vez en la misma para permitir las distancias de seguridad de 2 m como mínimo.
- Marcar en el suelo y con cinta la separación entre personas en las colas de espera tanto interiores como exteriores en la vía pública.
- Colocar carteles informativos recordando la distancia de seguridad, la necesidad del lavado de manos a la entrada y salida del centro y el uso de mascarillas quirúrgicas para evitar transmitir la enfermedad.
- Dotar de equipos humanos de vigilancia y seguridad para evitar aglomeraciones y posibles conflictos y altercados.
- Realizar la reposición de productos básicos y, en ocasiones, limitar las ventas de un producto concreto por una sola persona.
- Evitar la manipulación directa del público de los productos, como es el caso de los alimentos frescos y elaborados y procesados en el propio establecimiento.
- Generalización de uso de guantes y utilización de gel hidroalcohólico para los equipos humanos.
- No admitir devoluciones de producto temporalmente.
- Emitir mensajes a los clientes por megafonía o redes sociales para optimizar sus compras (lista de la compra, productos en oferta y con stock suficiente...)
- Usar medios de pago con tarjeta preferentemente, para evitar el contacto.
- Proporcionar guantes a los usuarios a la entrada que puedan desecharse a la salida.
- Instalar elementos de protección, como mamparas, en la sección de cajas y protección con mostradores en el producto fresco.
- Para clientes especialmente sensibles o bajo los síntomas de la enfermedad poner en marcha venta online con refuerzo de medidas de seguridad dejando los pedidos en la puerta y evitar el contacto del cliente con el dispositivo de firma.

19.3. ¿Qué medidas de protección individual pueden adoptarse para el personal que trabaja directamente en la atención al público se pueden llevarse a cabo para minimizar el riesgo de contagio?

- Excepcionalmente y dada la escasez que se genera en la compra y adquisición de equipos de protección individual, es posible usar para cubrir la boca las mascarillas quirúrgicas (EN 14683), siempre y cuando se garanticen las medidas de distanciamiento de 2 metros, si la evaluación de riesgos del puesto de trabajo, considerando el tipo de público a tratar y las características del lugar de trabajo, indique que el personal esté en condiciones de exposición de bajo riesgo al contagio. Cabe destacar que si el personal está más expuesto, porque no se puede garantizar el distanciamiento por el procedimiento de atención o porque las instalaciones no

cuentan con las dimensiones necesarias, entonces para la debida protección del personal debería utilizarse equipos de protección individual respiratoria mediante mascarilla FFP2 y FFP3 (EN 149).

- También se pueden considerar el uso de pantallas faciales sobre todo en aquellas personas que utilizan oculares.
- Será necesario recomendar el uso de oculares para evitar el uso de lentillas en aquellos personas que las requieran
- Para la protección de manos, se insta al uso de guantes (EN 374-5) que en caso de no estar disponibles pueden ser sustituidos por Guante PS (EN 455) y uso de guante doble.
- Proporcionar al personal de información y formación adecuada para ajustar y retirar tanto mascarillas, uso de guantes, como el adecuado procedimiento de lavado de manos.

En relación al uso de equipos de protección, cabe destacar que no es recomendable fomentar el uso de protección que no provoque una falsa sensación de seguridad y protección, con lo que se insta a la empresa de dotarse de materiales con homologación y permitida por las autoridades sanitarias, de industria y consumo, dentro de las posibilidades que aporta el mercado.

20. ¿QUÉ MEDIDAS DE PREVENCIÓN SE PUEDEN ADOPTAR EN EL SECTOR DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN CONSULTORIA Y GESTORIA?

Las medidas que pueden contemplarse son **medidas de prevención en origen, en la vía de transmisión y de protección para el personal que realiza tareas de asesoramiento en gestión y tramites a clientes particulares y empresas:**

Entre las medidas de higiene para garantizar el distanciamiento de 2 metros:

- Dar mayor difusión pública a las opciones de gestión telemática y telefónica de los trámites necesarios.
- Usar puertas separadas de entrada y salida para el personal, estableciendo un recorrido de flujo de personas que entran y salen con el fin de evitar el contacto.
- Pautar medidas para la entrada y salida escalonada de personal y por turnos.
- Rotar las tareas y tiempos de descanso entre el personal, minimizando las reuniones alrededor de máquinas de café, aseos y similares.
- Establecer aforo limitado y cita previa. Establecer un número máximo de asistentes a la oficina que puedan permanecer a la vez en la misma. Marcar en el suelo y con cinta la separación entre ciudadanos en las colas de espera exteriores en la vía pública.
- Colocar carteles informativos recordando la distancia de seguridad, la necesidad del lavado de manos a la entrada y salida del centro y el uso de mascarillas quirúrgicas para evitar transmitir la enfermedad.
- Delimitar claramente de espacios con señalización y vigilar el cumplimiento del tránsito el público.
- Garantizar la vigilancia de distancias de seguridad de 2 metros.

- Asegurar la dispensación de soluciones hidroalcohólicas.
- Diseñar e estudiar la instalación de mamparas como barrera física.
- Acometer procedimientos de limpieza continua según indican las autoridades sanitarias.

Entre las medidas de higiene de los lugares de trabajo se encuentran:

- Reforzar la ventilación adecuada del local. Los sistemas de ventilación deben tener un mantenimiento exhaustivo, con cambios frecuentes de filtros y control de la renovación del aire.
- Proporcionar toallitas y productos desinfectantes para limpiar mostradores y mesas de trabajo, donde se depositan documentos, teléfonos (incluidos los móviles personales), pantallas y teclados.
- Proporcionar guantes a los usuarios a la entrada que puedan desecharse a la salida.
- Gestionar la limpieza y desinfección de forma exhaustiva y frecuente de todas las superficies sin olvidar escaleras, pasamanos, botoneras de ascensor, picaportes de puertas, interruptores, grifería, etc. realizadas por personal debidamente cualificado y formado, como la clave para eliminar el virus y reducir su carga viral, disminuyendo la posibilidad de contagio. Se utilizan diluciones de lejía comercial preparadas diariamente (30 ml aprox. por litro de agua), de alcohol (al menos de 70º) u otros virucidas de los establecidos como autorizados por las autoridades sanitarias.

Entre las medidas de higiene que debe seguir los empleados y empleadas:

- Fomentar el lavado frecuente de manos con agua y jabón (al menos 20 segundos) o con una solución hidroalcohólica. Tener en cuenta las posibles sensibilidades, así que los productos deberán estar testados dermatológicamente.
- Evitar tocarse la nariz, cara y ojos.
- Se requerirá el lavado de manos después de cada atención personalizada.
- Dotar de Mascarillas quirúrgicas lavables y reciclables (y se adjunto un modelo de ejemplo) para uso personal e intransferible siendo recomendable la dotación de dos mascarilla por persona, siempre que admita una frecuencia de lavado a 60º superior a 30 lavados.

Es posible usar para cubrir la boca las mascarillas quirúrgicas (EN 14683), siempre y cuando se garanticen las medidas de distanciamiento de 2 metros, si la evaluación de riesgos del puesto de trabajo, considerando el tipo de público a tratar y las características del lugar de trabajo, indique que el empleado público esté en condiciones de exposición de bajo riesgo al contagio. Cabe destacar que si el personal está más expuesto, porque no se puede garantizar el distanciamiento por parte de la Administración, entonces para la debida protección del personal debería utilizarse equipos de protección individual respiratoria mediante mascarilla FFP2 y FFP3 (EN 149).

- Dotar de pantallas faciales sobre todo en aquellas personas que utilizan oculares.
- Recomendar el uso de oculares para evitar el uso de lentillas.

- Para la protección de manos, se insta al uso de guantes (EN 374-5) que en caso de no estar disponibles pueden ser sustituidos por Guante PS (EN 455) y uso de guante doble.
- Proporcionar al personal de información y formación adecuada para ajustar y retirar tanto mascarillas, uso de guantes, como el adecuado procedimiento de lavado de manos.

En relación al uso de equipos de protección, cabe destacar que no es recomendable fomentar el uso de protección que no provoque una falsa sensación de seguridad y protección, con lo que se insta a la Administración de dotarse de materiales con homologación y permitida por las autoridades sanitarias, de industria y consumo, dentro de las posibilidades que aporta el mercado. Ni que decir tiene, que la provisión de equipos en estos momentos es crucial para evitar el desabastecimiento que se pueda producir.

Respecto a la gestión organizativa del personal:

- Mantener la retirada del servicio de presencia física obligatoria de personal especialmente sensible, con opciones de teletrabajo real y efectivo. La lista de las características del personal especialmente sensible se actualizan constantemente por las inspección sanitaria.
- Se deben garantizar el aislamiento domiciliario del personal con sospecha de contagio tal como indican los protocolos sanitarios.
- Se tratará de incorporar las medidas indicadas por los servicios médicos que realizan la vigilancia de la salud, en aplicación de los protocolos de vigilancia y las medidas que se incorporan desde las autoridades sanitarias.

Recordar que las medidas de trabajo a distancia y teletrabajo siguen siendo la mejor opción organizativa para evitar la expansión de la pandemia y el riesgo de contagio.

Por último, la dotación de herramientas de carácter psicosocial a los empleados y empleadas podrían evitar los efectos en su salud ya que serán, con frecuencia receptores de las consecuencias de estabilidad en el empleo en la población trabajadora y de las posibles problemáticas de gestión de la situación por parte de las Administraciones en un tiempo cambiante desde el punto de vista del procedimiento administrativo e impacto de la normativa derivada del Estado de Alarma y futuros escenarios de incertidumbre. Algunas de las recomendaciones para la comunicación e información de las fuentes oficiales se resumen aquí:

- Mantener informado al personal de los cambios que se van a producir en la organización de las Oficinas de Empleo y pedirles opinión, poniendo en valor su experiencia y conocimiento.
- Informar de los procedimientos de trabajo que se mantienen y las modificaciones sobre la forma habitual de trabajo, dadas las constantes adaptaciones a las circunstancias.
- Actualizar plan de horarios y calendario de prioridades, incluyendo listado de contactos telefónicos, chats, videoconferencias,... que sean de utilidad directa ante las dudas.
- Comunicar para tranquilizar, la situación global del avance de los gestiones y trámites que se están desarrollando, así como de la estabilidad del personal interino y del

proceder de la Administración en relación con la situación contractual de esta plantilla.

- Informar puntualmente de las recomendaciones que establezcan las instituciones oficiales.
- Dosificar la información con mensajes concretos, empáticos y prácticos; existe un exceso de información al que el empleado público está también expuesto.
- Responder con claridad y sinceridad a cualquier duda que tengan el personal al servicio sobre estas cuestiones.

CONTACTOS IRSST.

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Para consultas sobre PRL en todos los sectores, higiene industrial, medicina del trabajo y ergonomía:

IRSST.HIGIENE@MADRID.ORG

- Para consultas específicas de PRL en construcción:

IRSST.CONSTRUCCIÓN@MADRID.ORG

- Para consultas sobre amianto:

IRSST.AMIANTO@MADRID.ORG

- Para consultas sobre factores psicosociales:

IRSST.SIRP@MADRID.ORG

- Para consultas sobre formación:

IRSST.FORMACION@madrid.org

- Para consultas sobre acreditaciones

irsst.acreditaciones@madrid.org

- Otras consultas y Comunicación:

comunicacionirsst@madrid.org

- Secretaría General:

irsst.secretariageneral@madrid.org.

- Buzón general (en trámite)

IRSST@MADRID.ORG